



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA OFICINA DE
NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370, del Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA**, identificado con DNI N° 40252809, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Resolución N° 3591-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, y facultado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2022/MDSM, de fecha 31 de mayo de 2022p, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N° 20254165035, con domicilio en Jirón Bolivia N° 109, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **GASTÓN ROGER REMY LLACSA**, identificado con DNI N° 09612175, designado mediante Resolución Jefatural N° 089-2021/ONP/JF y facultado a suscribir Convenios mediante la Resolución Jefatural N° 012-2022-ONP/JF, a quien en adelante se le denominará **LA ONP**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ONP, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846,



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

la Ley que Regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.

En adelante, en el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ONP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Supremo N° 354-2020-EF, Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.
- Resolución Ministerial N° 174-2014-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de la ONP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** sientan las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas para llevar a cabo el intercambio de experiencias exitosas, buenas prácticas y metodologías de innovación aplicadas a la gestión pública.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
 - 4.1.1 Brindar a **LA ONP**, las facilidades y herramientas necesarias para desarrollar las investigaciones que involucren la co-creación de soluciones centradas en las/os asegurados residentes en el distrito de San Miguel.
 - 4.1.2 Permitir el desarrollo e implementación de pilotos o sinergias, propuestos por **LA ONP** a fin de brindar servicios idóneos orientados a las/os aseguradas/os residentes en el distrito de San Miguel.
 - 4.1.3 Difundir en las redes de **LA MUNICIPALIDAD** los servicios que ofrece **LA ONP**.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ONP mediante medios audiovisuales, banners o flyers, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

4.2 LA ONP se compromete a:

- 4.2.1** Brindar capacitaciones al personal de **LA MUNICIPALIDAD**; las cuales versarán en metodología de innovación, aplicadas a la gestión pública.
- 4.2.2** Realizar el intercambio de información concerniente a experiencias exitosas y buenas prácticas en innovación en el sector público.
- 4.2.3** Difundir en las redes de **LA ONP** los servicios que ofrece **LA MUNICIPALIDAD** mediante medios audiovisuales, banners o flyers, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES**, designan como coordinadores a los o las siguientes servidores/as:

A) Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa a los siguientes coordinadores:

- Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos.

B) Por **LA ONP** se designan a los siguientes coordinadores:

a. **Coordinador/a Institucional:**

- El/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales y/o al servidor/a que este designe.

b. **Coordinador/a Operativo/a**

- El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional del Laboratorio de Innovación.

Los coordinadores realizarán las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como la evaluación del cumplimiento de su objetivo.

Cada una de **LAS PARTES**, en un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles de suscrito el presente **CONVENIO**, comunicará a la otra parte, mediante medios físicos o virtuales que acrediten su recepción, el nombre de su coordinador representante.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a un representante, deberá comunicarlo a la otra parte, por alguna de las vías antes indicadas, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la referida comunicación.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión, interpretación u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente **CONVENIO** se efectuará mediante Adenda, la cual, deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del presente **CONVENIO** y entrando en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de colaboración interinstitucional, no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo señalado, para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios, a fin de que los objetivos del presente **CONVENIO** puedan llevarse a cabo y concretarse.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de 02 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por un periodo similar, de no mediar aviso de término por una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente **CONVENIO**, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3) del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, sin perjuicio del plazo de vigencia pactado, el presente **CONVENIO** podrá ser concluido por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para el efecto, el envío de una comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio, indicado en la introducción del presente **CONVENIO**, con una anticipación no menor de 90 (noventa) días hábiles de antelación a la fecha de separación.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

La separación del **CONVENIO** no afecta la realización de los compromisos ya iniciados, los cuales se ejecutan hasta su término.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, buscarán sea resuelto mediante el trato directo en base o en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que debe constar por escrito.
- 2) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permiten que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- 4) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, siendo aplicable el procedimiento indicado en el segundo párrafo indicado en la cláusula novena del **CONVENIO**.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resultas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros, por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la culminación de **EL CONVENIO**.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO**, se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, servidores/as, cualquiera fuera el régimen laboral o contractual, o a terceras personas, relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios/as, empleados/as o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, servidores/as y representantes, está orientada a impedir práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que sus administradores/as, servidores/as, funcionarios/as, directivos, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general y/o consultores/as que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**:

- Ejecutarán, tanto en forma directa, como indirecta las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.
- No autorizan y/o realizaran, a favor de cualquier funcionario/a o servidor/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dadivas, obsequios o indirectamente, para que dicho funcionario/a o empleado/a público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES**, deberá comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES** de cualquier de las normas anticorrupción.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata de los/las servidores/as involucrados/as en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

El cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento a la otra parte, mediante medios físicos o virtuales que acrediten su recepción, con 05 (cinco) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Quinta.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en 02 (dos) ejemplares originales con igual tenor y valor, a los días *11 de julio de 2022*

.....
GASTON REMY LLACSA
GERENTE GENERAL
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

GASTÓN ROGER REMY LLACSA
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE
Municipalidad distrital de San Miguel